



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: FORMULA DENUNCIA

FORMULA DENUNCIA.-

Excelentísima Cámara:

JUAN JOSÉ BAHILLO, DNI 17.684.300, en mi carácter de SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la Nación, con domicilio legal en Av. Paseo Colón 982 de la Ciudad de Buenos Aires (Tel. 4349-2000), ante V.E. me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO.

Que vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de delitos contra la Administración Pública, en virtud de los hechos que me fueron informados por el Sr. Subsecretario de de Mercados Agropecuarios, acaecidos durante el pasado viernes 5 de mayo, en la sede de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sita en Av. Paseo Colón 982 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES; en el marco de los cuales se obtuvo, bajo intimidación pública y coacción (art. 211, art. 149 bis y 149 ter del C.P.N, y sin perjuicio de los que resulte de la investigación ordenada por S.S.) , la suscripción de un nota de levantamiento de interdicción de mercadería vacuna conforme a continuación se detalla:

II.- HECHOS.

Que en ocasión de encontrarme en la provincia de Entre Rios y con motivo de ocupaciones propias del cargo que ejerzo, tuvieron lugar los acontecimientos que el Sr. Subsecretario de Mercados puso en mi conocimiento y que, pormenorizadamente, son relatados en la Nota identificada como NO-2023-51891121-APN-SMA#MEC que se adjunta a la presente.

En dicha comunicación el Sr. Subsecretario hace saber que con fecha 4 de mayo del corriente personal de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario, dependiente de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a mi cargo, dispuso la interdicción de la mercadería depositada como de titularidad de la señora Agrela SALDAÑA, D.N.I. 94.510.953, en el establecimiento FRIGORIFICO MÁXIMO PAZ COOP. TRABAJO LTDA., y que fue efectivizada mediante la

respectiva intervención del personal del SENASA.

El motivo de la interdicción radicó en la carencia de respaldo de la mercadería en cuestión, por cuanto la persona SALDAÑA negó expresamente que la misma fuera de su pertenencia. Para mejor ilustrar se acompaña en copia acta labrada a la presente.

En fecha 5 de mayo, un día después, siendo aproximadamente las 10 a.m. un gran número de manifestantes que alegaron pertenecer a la Cooperativa de Trabajo antes mencionada, cortaron la Avenida Paseo Colón exigiendo una audiencia con las autoridades de la Secretaría en reclamo de la liberación de la mercadería.

A los fines de evitar mayores inconvenientes en la vía pública, se permitió el ingreso de tres (3) manifestantes que alegaban ser los representantes de dicha cooperativa, los que fueron recibidos por el Subsecretario de Ganadería, José María ROMERO, a quien exigieron la liberación inmediata de la mercadería interdictada.

En respuesta, el subsecretario les manifestó que sólo podía ser ordenada la liberación a solicitud de quien acreditara su titularidad. Ante dicha respuesta, el resto de los manifestantes en un elevado número, ingresan violentando la entrada y toman dos tercios aproximadamente de la superficie del piso primero del ala del edificio en el que se encuentra el asiento del vuestro despacho, entre otras dependencias, cuyo acceso es por el número 982 de la Avda. Paseo Colón, lográndose neutralizar el acceso a la totalidad de la planta por parte de la seguridad y el personal que logró cerrar las puertas ubicadas en el pasillo interno y asegurarlas con trancas de protección.

En tales circunstancias, toda vez que el área que dispuso la interdicción funciona en un edificio distinto del correspondiente a la sede central, se convocó al Subsecretario de Mercados Agropecuarios, Luciano ZARICH –funcionario informante-, a través de la intervención del agente de la Policía Federal Argentina, Carlos BIENATTI, encargado de la seguridad del edificio, quien le hizo saber a dicho funcionario el riesgo inminente para la seguridad física del personal y del edificio que presentaba la situación.

El Subsecretario ZARICH, encontrándose impedido de ingresar a la sede del organismo por el acceso principal en virtud del bloqueo de la parte de los manifestantes que se encontraban en el exterior, logró acceder por la entrada para automóviles de la calle Estados Unidos y desde al Salón Gris, ubicado en el sector del primer piso que había sido resguardado de la toma, presentándose ante el Jefe de la custodia, el mencionado agente BIENATTI, y el Subsecretario de Ganadería, con quienes entrevistaron nuevamente a las cuatro personas que invocaban la representación de los manifestantes.

Estas personas les exigieron la inmediata liberación de la mercadería bajo amenaza de poner fuego al edificio, mientras los manifestantes intimidaban con cánticos, golpes de puertas y ventanas y empujones contra una de las puertas del pasillo interno de la planta, próxima al Salón Gris, que había logrado ser asegurada por el personal de seguridad y los empleados.

Ante ese requerimiento se les hizo saber a los referentes que la mercadería interdictada se encontraba a nombre de la señora Agrela SALDAÑA, quien había manifestado en las diligencias de control y fiscalización que la misma no era de su propiedad, motivo por el cual no tenía forma de ser levantada la interdicción.

Frente a dicha negativa fundada de los funcionarios, los referentes exigen la liberación de la mercadería bajo amenaza violenta, lo cual era acompañado por el recrudecimiento del accionar de los manifestantes que se encontraban en el mismo piso.

Dable es destacar que estas acciones se desarrollaron en horario central de la jornada de trabajo, motivo por el

cual se encontraban en cada una de las oficinas lindantes con el sector tomado por los manifestantes gran cantidad de agentes y funcionarios.

Ante el desborde de la situación, manifestada por el mismo jefe de custodia, a fin de preservar especialmente a los trabajadores de la secretaría, y a cambio del retiro de los ocupantes, los funcionarios, bajo amenaza de los manifestantes y sus referentes de “romper y pudrir todo”, se vieron compelidos a suscribir al pie de una nota elaborada por ellos, quienes alegaron ser: SAAVEDRA, Enrique Miguel, DNI 20.468.336, Presidente de la Cooperativa; NAVARRO, Miguel Ángel, DNI 35.083.122, Secretario de la Cooperativa; MONTES, Mauro Marcelo, DNI 28.679.860, Vocal Suplente y MURÚA, Jorge Hernán, DNI 28.278.019, sin alegación de cargo, por medio de la cual querían la liberación de la mercadería interdictada, que en archivo se acompaña.

Efectuada la firma de la nota, para lograr el retiro efectivo de la manifestación, se exigió al Sr. Subsecretario ZARICH, bajo idéntica coacción, a remitir la nota firmada por foto y vía whatsapp al Director de Fiscalización para que actuara en consecuencia, tras lo cual, efectivizada la medida los ocupantes se retiraron del edificio.

III.- RATIFICACIÓN: MANIFIESTA.

Que habiendo acaecido los hechos en ausencia del suscripto y toda vez que el Sr. Subsecretario de Mercados Agropecuarios –firmante del informe de actuación que motiva la presente denuncia- fuera uno de los sujetos pasivos directos de la acción coactiva, solicita que en oportunidad de la ratificación se exima al suscripto y se convoque a dicho funcionario.

IV.- ADJUNTA DOCUMENTACIÓN.

Que se adjuntan con la presente las siguientes constancias documentales: Nota NO-2023-51891121-APN-SMA#MEC; Acta de Fecha 5/5/2023; Nota suscripta el día de los hechos por los Sres. Subsecretarios de Ganadería y Mercados Agropecuarios.

V.- MEDIDA CAUTELAR.

A efectos de evitar la consumación de efectos ulteriores del accionar delictivo se solicita disponer la interdicción judicial y secuestro de la mercadería vinculada con la medida de control comercial agropecuario, frustrada en su vigencia por el accionar delictivo denunciado.

V.I.-PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

- 1) Tenga por presentada esta denuncia penal, se exima de la ratificación al suscripto y se disponga a los mismos fines la citación del Sr. Subsecretario de Mercados Agropecuarios, Sr. Luciano ZARICH.
- 2) Se adjunte como medida probatoria la documentación arriba mencionada.
- 3) Se evalúe la procedencia de las medidas cautelares propuestas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

